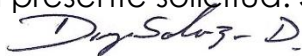


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 21 del 2023. A Despacho del Señor Juez, la presente solicitud. Sírvasse proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 325
Radicación nro. 760013110003-**2023-00016-00**

Santiago de Cali, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. ALEXANDER CASTAÑO RAIGOSA, apoderado del señor EDUARDO GUSTAVO VILLANO UPEGUI, realizó la notificación personal de la señora KAREN MEJIA MAZO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2023 que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anterior se tendrá por notificada de manera personal a KAREN MEJIA MAZO, desde el día 7 de febrero para los cuales los términos comienzan a correr del día 10 de febrero del 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

TENER por Notificada de manera **PERSONAL** a KAREN MEJIA MAZO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00016-00
Providencia Nro.



Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0310f646cf2bbeacedcd9a6ce7b0070437a59e793e2f98ea0c98a30a7380ac28

Documento generado en 07/03/2023 04:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>